



# Resolución Directoral

N° 2548 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 07 JUL 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de seis (06) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expedientes N° 15186 de fecha 28.06.2023, la directora de la I.E. "MANUEL SEGUNDO DEL AGUILA VELASQUEZ", remite a la UGEL Rioja la solicitud de **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por Incapacidad Temporal** de la Sra. **MARIA ELIZABETH HUAMAN CARRION**, identificada con DNI N° **01046357**, TECNICO ADMINISTRATIVO II, personal administrativo nombrado en el D.L. N° 276, a partir del **26.06.2023** al **27.06.2023**, siendo un total de **02 días**, conforme al CITT N° A-281-00012834-23, concedido por ESSALUD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 110°, inciso "a", donde se establece como un derecho de los servidores de carrera, la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, en el literal a.3) del artículo 12° de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790 precisa que el derecho a



# Resolución Directoral

N° 2548 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Subsidio lo siguiente: "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos";

Que, los artículos 1° y 3° que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria del trabajador(a) que tendrá efecto a partir del 01-04-2006;

Que, con INFORME N° 0177-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/AO/G.RR.HH.-BP, de fecha 28.06.2023, el responsable de Bienestar Personal informa que la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal es PROCEDENTE, por contar con todos los requisitos necesarios;

Que, con sello de proveído de fecha 28.06.2023, el responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Personal, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal**, al personal administrativo nombrado bajo el régimen laboral D.L N° 276, que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:



# Resolución Directoral

N° 2548 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
MARIA ELIZABETH HUAMAN CARRION DNI N° 01046357 TECNICO ADMINISTRATIVO II NOMBRADO EN EL D.L. 276 EN LA I.E. "MANUEL SEGUNDO DEL AGUILA VELASQUEZ" - RIOJA	02	-	con Goce de Remuneración por INCAPACIDAD TEMPORAL	02 días	26.06.2023 al 27.06.2023



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la administrada **MARIA ELIZABETH HUAMAN CARRION**, en su domicilio real y a las demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley N°27444 Ley De Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO  
DIRECTOR UGEL - RIOJA  
CMI 1028108118

ARCHIVO  
JABA/D-UGEL-R  
MFVC/G-RR, HH.  
Arch/ B.P.